



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 5 de mayo de 2016
C-56-16

Señor
Belsio G. González S.
Director General
Servicio Nacional Aeronaval
E. S. D.

Señor Director:

Con la finalidad de dar respuesta a su nota No. 0041-2016-DELEG/DIGE/SENAN, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría si está facultado el Director General del Servicio Nacional Aeronaval en base a la legislación aplicable a esa institución, a crear nuevas estructuras organizativas a través de una resolución administrativa y si puede el Ministro de Seguridad Pública asignar el monto del viático de responsabilidad a sus titulares a través de una resolución ministerial, debemos manifestar lo siguiente:

Frente a su interrogante, esta Procuraduría es de la opinión que el Director General del Servicio Nacional Aeronaval, se encuentra facultado para crear nuevas estructuras organizativas a través de resoluciones administrativas, de conformidad con la legislación vigente; así como también podrá el Ministro de Seguridad Pública asignar los montos del viático de responsabilidad a través de una resolución ministerial.

Conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, que crea el Ministerio de Seguridad, el Servicio Nacional Aeronaval forma parte del nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública, el cual se regirá por su respectiva ley orgánica, decretos y reglamentos.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 93 de 9 de noviembre de 2013, que reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, señala lo siguiente:

“Artículo 13. El Servicio Nacional Aeronaval contará con un nivel directivo en el que se desempeñarán un director y un subdirector, y tendrá las estructuras de mando y control, de coordinación, de asesoría, de fiscalización, de apoyo y operativas necesarias para su funcionamiento, las que serán desarrolladas por el reglamento de la presente Ley”:

Los artículos 4 y 5 del Decreto Ejecutivo 219 de 13 de mayo de 2014, que desarrolla la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, establecen que la organización y el funcionamiento interno de los diferentes niveles serán desarrollados en el Manual de Organización y Funciones del Servicio Nacional Aeronaval aprobados mediante **resolución expedida por el Director General**, y que el Estado, a través del **Ministerio de Seguridad Pública**, proveerá al Servicio Nacional Aeronaval de

La Procuraduría de la Administración vive en Panamá, lo vive a ti.

los recursos suficientes para sufragar gastos e impulsar inversiones en materia de personal, capacitación y equipos, con el objeto de alcanzar los fines y objetivos señalados en la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013.

Sobre los viáticos, gastos por funciones y destinos de responsabilidad específica, el artículo 210, Sección 19 del referido Decreto Ejecutivo 219 de 2014, indica lo siguiente en su parte medular:

“Artículo 210. Los viáticos por nivel de responsabilidad, por jefatura y por destinación en áreas de difícil acceso, corresponden a asignaciones complementarias de carácter temporal, producto de asignaciones de cargos, en virtud de hacer equitativo el cargo con el nivel de responsabilidad. Los montos de estos viáticos serán establecidos o modificados mediante resolución por el Ministro de Seguridad Pública.

Los viáticos se pagarán de acuerdo al siguiente nivel de responsabilidad y con la siguiente asignación mensual, monto que podrá ser modificado mediante Resolución por el Ministro de Seguridad Pública:

1. Director General, B/. 1,750.00
 2. Subdirector General, B/. 1,750.00
 3. Secretario General, B/. 1,750.00
 4. Inspector general, B/. 1,750.00
-” (El resaltado es nuestro)

El citado instrumento reglamentario se encuentra revestido de la presunción de legalidad que ampara a los actos administrativos, principio que de conformidad con el artículo 15 del Código Civil, en concordancia con el criterio jurisprudencial vertido por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos (ver sentencias de 11 de marzo de 2014, 27 de abril de 2009 y auto de 12 noviembre de 2008), profesa que los reglamentos tienen fuerza obligatoria y deben ser aplicados, mientras no sean declarados contrarios a la Constitución Política o a las leyes por autoridad competente.

En consecuencia, este Despacho es de la opinión que el Director General del Servicio Nacional Aeronaval está facultado en base a la legislación aplicable a crear nuevas estructuras organizativas a través de una resolución administrativa, tal como lo dispone el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 219 de 2014 y le corresponderá al Ministro de Seguridad, conforme el artículo 210 del mismo decreto reglamentario, asignar el monto del viático de responsabilidad a sus titulares, a través de una resolución ministerial.

Hago propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración
RGM/au

